

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 285 -2019

Callao, 11 ABR 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 13-2019-GRC/ORAT, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 384-2019-GRC/GAJ, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

UZUMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 135 Fecha 11 ABR 2019

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 13-2019-GRC/ORAT, de fecha 20 de marzo de 2019, la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, recomienda al Gobernador Regional del Callao, se evalúe dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, que resolvió encargar al abogado Roberto Carlos Zapata Vidal como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; para lo cual, debe tenerse en consideración lo normado en el literal i), del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con la finalidad de evitarse futuras nulidades en el inicio y/o trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios, correspondiendo a la Gerencia General Regional expedir el acto administrativo de designación correspondiente.

Que, la norma señalada por la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, esto es, el Artículo IV.- Definiciones, establece el concepto de *Titular de la Entidad*, en los siguientes términos: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece, desarrollo y ejecuta la política de Estado con relación al servicio civil, haciendo uso de procedimientos, normas, principios que sirven de base en las entidades públicas precisamente para la gestión de los recursos humanos.

Que, para los efectos de este Sistema Administrativo, ha de entenderse como titular de la entidad pública a su máxima autoridad administrativa, que para el caso de los Gobiernos Regionales, es el Gerente General Regional, conforme puede observarse de lo previsto en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerado como el encargado de conducir el sistema administrativo del Gobierno Regional, y a quien le correspondería expedir el acto administrativo para el caso del Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; verificándose también dicha situación de lo que disponen los artículos 21° y 22° del Nuevo Texto de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, a mayor abundamiento, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo de 2017, se ha pronunciado con relación a la Autoridad encargada de designar al Secretario Técnico, diciendo que: "2.6 Como se advierte de las normas antes



mencionadas, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, recayendo tal función, en el caso de Gobiernos Municipales, sobre el Gerente Municipal".

Que en consecuencia, resultaría procedente dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, que resolvió encargar al abogado Roberto Carlos Zapata Vidal como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; debiendo expedirse el acto administrativo de encargatura correspondiente por la Gerencia General Regional.

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;


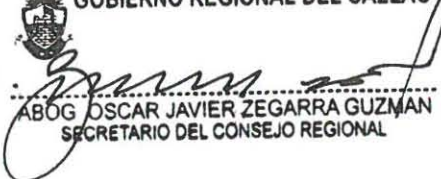
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, que resolvió encargar al abogado Roberto Carlos Zapata Vidal, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia General Regional en base a los fundamentos expuestos expida el acto administrativo correspondiente para los efectos de encargarse la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar de la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DARÍO MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....135..... Fecha 11 ABR 2019